

RESOLUCION No. 93.1.1.17

606

PABLO ORTIZ GARCIA -
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM.93042 de 19 de marzo de 1993

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de febrero de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de constitución de "CAMPAÑA SAENZ CIA. LTDA.";

QUE el doctor Carlos Garzón ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. DJC.93.268 de 26 de marzo de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CAMPAÑA SAENZ CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de San Miguel de Salcedo, con un capital social de TREINTA Y SIETE MILAGRES DE SOCRÉS (S/.37.000.000), dividido en 37.000 participaciones de UN MIL SOCRÉS (S/.1.000) cada una, de conformidad con los términos existentes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en San Miguel de Salcedo. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta aceptación.

.../...

00046

"CAMPAÑA SANE CIA. LTDA."

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los Cantones Quito y Salcedo inscriban la transferencia de dominio que con autorización de su abogado realiza la señora María Luisa Sáenz, en favor de la compañía "CAMPAÑA SANE CIA. LTDA." de los términos constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y siendo razón de estas inscripciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel de Salcedo en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 23 del Código de Procedimiento.

RESUELTO.- Unirse al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

31 MAR 1993

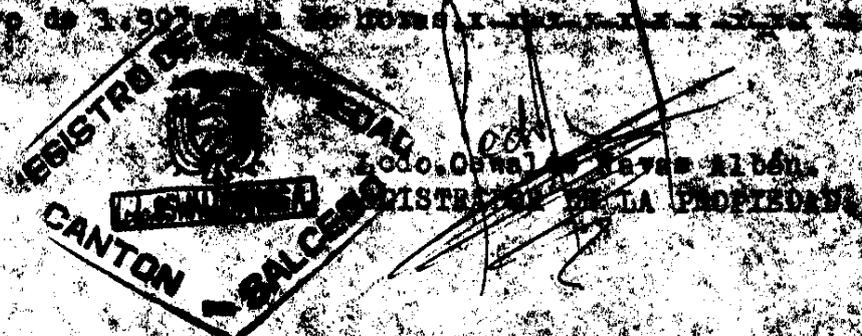


Pablo Ortiz García
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS ECUATORIANO



sin

CERTIFICO, que la presente resolución, juntamente con la escritura de constitución de la Compañía "CAMPAÑA SANE Cía. Ltda." ha sido inscrita en el Libro REGISTRO MERCANTIL, bajo partida N° 1000000, San Miguel de Salcedo, 7 de mayo de 1993.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON - SALCEDO
Codo, Ovale, Tavas Altén.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD